REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 121 **Fecha (dd/mm/aaaa): 31/10/2019** DIAS PARA ESTADO: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 **2019 00209 00**	Acción de Tutela	NELSON SANTOS ZAPATA	UNIDAD DE VICTIMAS	Auto Admite y Avoca Tutela Derecho de petición.	30/10/2019		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/10/2019 (dd/mm/aaaa) SE NOTIFICA A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA

SECRETARIO

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	**TUTELA**
ACCIONANTE:	**NELSON SANTOS ZAPATA** identificado con c.c.91.323.241.
ACCIONADO:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**
RADICADO:	**680013333013 2019-00209-00**

Por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE** para darle el trámite respectivo la Acción de Tutela instaurada por el señor **NELSON SANTOS ZAPATA**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, tendiente a que se protejan sus derechos fundamentales de petición y a la reparación integral, los cuales considera la han sido vulnerados.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** y a la parte accionante, esta providencia, y póngasele (s) de presente el texto de la Acción de Tutela y en especial la pretensión de la misma, a fin que ejerza(n) su derecho de defensa.

SEGUNDO: REQUERIR a **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** para que suministre(n) toda la información que considere(n) conveniente y sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta violación de los derechos fundamentales enunciados por el señor **NELSON SANTOS ZAPATA;** además, para que con la contestación de la presente tutela allegue(n) la acreditación respectiva de quien concurra, que pruebe la calidad en la que se actúa.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** que dentro del término máximo de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente providencia, rinda(n) un informe acerca de los hechos de la presente Acción de Tutela, adjuntando las pruebas que pretenda(n) hacer valer dentro del presente trámite.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la presente acción y los demás legalmente aportados en el curso del proceso.

QUINTO: Adviértasele a la accionada que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. **31 DE OCTUBRE DE 2019** AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS No** 121

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZON DEL CORREO ELCTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario.

DG